

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 372 C.G.P.

PROCESO CON RADICACION – **76001 3103 015 2023 00054 00**

SANTIAGO DE CALI, 27 DE ENERO DE 2025

AUDIENCIA VIRTUAL- APLICACIÓN: MICROSOFT TEAMS

HORA INICIO: 09:20 A.M. HORA FINAL: 10:47 A.M.

Juez:	JAVIER CASTRILLON CASTRO
-------	--------------------------

COMPARECIENTES

PARTES:

Demandantes:

JORGE LUIS SARRIA VICTORIA C.C. 1.130.667.561:
Actua en nombre propio y en representación de su menor hijo
LUIS EDUARDO SARRIA PERLAZA (MENOR) T.I No. 1.111.676.993

ANDRES FELIPE SARRIA VICTORIA C.C. 1.130.640.413:
Actua en nombre propio y en representación de su menor hijo
LIAM FELIPE SARRIA PUERTAS (MENOR) NUIP No. 1.232.817.345.

JORGE ELIECER SARRIA MOSQUERA C.C. 16.717.733.

INES VICTORIA C.C. 25.340.203.

Apoderado de las partes: Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ. C.C. 4.446.433

Demandados:

DAVID SADOVNIK ROJAS. C.C. 16.629.816.
Apoderado: Dr. Daniel Lozano Villota. C.C. 1.085.332.549

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
SANTA ROSA ROBLES S.A (TRANSUR) Nit: No. 890300503.
Apoderado: Dr. Diego Córdoba Bonilla. C.C. 16.670.101.

Representante legal de Transur: MADELIN ROJAS ALVAREZ C.C. 66.981.672.

Demandado y llamada en garantía:

S.B.S SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860037707-9.
Apoderado: Dr. MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN. C.C. 1.085.321.789

REPRESENTANTE LEGAL:
DRA. CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO. C.C. 30.313.869

PROCESO: Verbal Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Enlaces para acceder a los videos de la audiencia previa digitación de los 23 dígitos que componen el radicado:
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/Grabaciones/public>

Etapa	Intervención Despacho
Fecha, hora, radicación, asistencia de los apoderados.	Se verifica por parte del Despacho la asistencia de las partes y apoderados, quienes proporcionan sus generales de Ley.
Decisión de excepciones previas.	No se presentaron.
Conciliación.	En esta etapa de la diligencia, el suscrito juez exhorta a las partes para que presente fórmulas de arreglo o conciliación que puedan llevar el proceso a terminarse de manera anticipada. Dentro de la audiencia llevada a cabo el día de hoy y tras varias propuestas entorno a una conciliación, las partes han llegado al siguiente acuerdo conciliatorio:

OBSERVACIONES:

Las partes aceptaron, conciliar el presente asunto, en los siguientes términos:

- Los demandantes consienten en transar el proceso de la referencia por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000 Mcte), pagaderos de la siguiente manera:

A) SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., se compromete a pagar de esa cantidad la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$188.000.000 Mcte) así:

1. La suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000. Mcte) serán consignados a la cuenta del abogado de la parte demandante, el doctor JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ. Identificado con C.C. 4.446.433.

2. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000 MCTE) a los demandantes, dinero que será consignado la cuenta del señor JORGE LUIS SARRIA VICTORIA C.C. 1.130.667.561.

Los anteriores pagos serán realizados una vez los interesados remitan a los correos: notificaciones@gha.com.co y/o mjimenez@gha.com los siguientes documentos:

- Certificaciones bancarias de las cuentas a las que se hará la transferencia del dinero (tanto del abogado como del demandante que recibirá el pago).
- Copias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de ellos, ampliada al 150%
- Certificado SARLAFT debidamente diligenciado.
- Copia del acta de esta audiencia.
- Constancia de presentación del desistimiento de la acción penal interpuesta y el levantamiento de las medidas cautelares, que recayeron sobre los vehículos inmersos en el accidente de tránsito.

Una vez se apruebe la anterior documentación, dentro de los CINCO (5) días siguientes, la aseguradora pagará el dinero antes mencionado.

B) COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A (TRANSUR), se compromete a pagarle a la parte demandante, el señor JORGE LUIS SARRIA VICTORIA, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000 Mcte), dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la radicación de la siguiente documentación:

- Certificación bancaria.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

Documentación que debe ser enviada a los correos contabilidad@transur.com.co, con copia a jefejuridico@transur.com.co y juridico@transur.com.co.

Respecto al pago que realizará Transur, el demandado, DAVID SADOVNIK ROJAS interviene y asegura que va a cancelar el valor 50% del deducible por un valor de 50% a dicha empresa.

Acto seguido, se interroga a todos y a cada uno de los demandantes quienes manifiestan estar de acuerdo con la cifra ofrecida y concertada.

Igualmente, se les pregunto a los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar de acuerdo junto con los representantes legales de las personas jurídicas convocadas.

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo ha sido suscrito por personas capaces, con plenas facultadas para transigir la totalidad del litigio, "el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **resuelve:**

"Primero: Aprobar la conciliación, a la cual han llegado las partes en el día de hoy, dentro del proceso referido al inicio de esta diligencia...**Segundo:** Decretar la terminación del proceso, ordenando su archivo y disponiendo que se deje anotada la salida y cancelada la radicación...**Tercero:** Sin costas para las partes...**Cuarto:** La aprobación de este acuerdo se hace sin perjuicio de la eventual acción de repetición que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A, pueda ejercer frente al señor DAVID SADOVNIK ROJAS, que fuera el conductor del vehículo que se vio inmerso en el accidente de tránsito."

LA PRESENTE DECISION QUEDA NOTIFICADA Y EJECUTORIADA EN ESTRADOS...Juez... JAVIER CASTRILLON CASTRO"

Sin ninguna objeción por parte de los apoderados, se finalizó la diligencia siendo las 10:47 am.



JAVIER CASTRILLON CASTRO.
Juez.